

## **ORDENANZA N° 8808-2009**

(OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO DE DOS MIL NUEVE)

### **VISTO:**

El expediente N° 449-P-08 y la Ordenanza N° 8268-08. Regulatoria de la Instalación y Funcionamiento de Hornos Crematorio en el Departamento de Luján de Cuyo; y

### **CONSIDERANDO:**

Que luego de un profundo estudio de toda la normativa contenida en la citada Ordenanza y los cuestionamientos efectuados por un particular sobre los incisos h), i) y j), la Comisión de Obras Públicas decide producir una serie de modificaciones a la misma a efectos de mejorar su implementación, eliminando los citados incisos y modificando los incisos c) y l) todos correspondientes al artículo 5° de la Ordenanza N° 8268-08.

### **POR ELLO:**

## **EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LUJÁN DE CUYO ORDENA**

**ARTÍCULO 1º:** Modifíquese la Ordenanza N° 8268-08 en su art. 5º el que quedará redactado de la siguiente manera:

- a) Las Personas Físicas o Jurídicas deberán tener capacidad de obligarse.
- b) Acreditar el carácter de titular del dominio del inmueble o la disponibilidad jurídica del mismo, afectado a tal fin.
- c) La localización y uso del suelo se autorizará solamente en las Zonas Industrial Nodal, Industrial Periférica y Control Ambiental 2, pertenecientes al Distrito Industrial, según Ordenanza N° 6366-06
- d) Para la materialización del servicio, el solicitante deberá presentar un estudio de impacto ambiental firmado por un profesional habilitado en la materia y aprobado por la autoridad de aplicación, sea ésta de carácter provincial o municipal, encuadrado en las prescripciones establecidas en la Ley Provincial N° 5961 y su Decreto reglamentario.
- e) Deberán cumplimentar la tramitación de aprobación de planos.
- f) Garantizar, mediante una Declaración Jurada, el libre acceso a los Organismos Públicos en general.
- g) Asegurar, mediante Declaración Jurada, que el servicio sea utilizado sin ningún tipo de discriminación.
- h) No podrán presentarse Empresas o Personas concursadas, en quiebra o con procesos judiciales, etc.
- i) Deberán encontrarse con sus impuestos Nacionales, Provinciales y Municipales al día.

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos, Promúlguese, Publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SECCIONES DEL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE, LUJÁN DE CUYO,  
MENDOZA, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL NUEVE.....

MANUEL A CHACON  
SECRETARIO  
H.C.D

ANDRES E. SCONFianza  
PRESIDENTE  
H.C.D.